

CONSTANCIA: Señora juez, me permito informarle que establecí comunicación con el accionante JOSÉ CLEMENTE PEREA PEREA al número telefónico 3118706331, quién manifestó que la accionada ya hizo el cargue del informe correspondiente a su expediente médico laboral; así mismo, que ya terminó la elaboración de su ficha médica, quedando solo pendiente la realización del examen de retiro.

Atentamente,

Alejandro Franco Pérez
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JOSÉ CLEMENTE PEREA PEREA
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 05001 31 03 002 **2022 00284** 00

ASUNTO: **INAPLICA SANCIÓN - ORDENA ARCHIVO**

Atendiendo la constancia que precede la presente providencia y valorada la información suministrada por la accionada, con la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta al Mayor General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO en calidad de Director de Sanidad Ejército Nacional, se logra concluir que la entidad accionada ha cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 24 de agosto de 2022 a favor del accionante.

En consecuencia, **SE INAPLICA** la sanción impuesta en proveído calendado 9 de noviembre de 2022, y se **ORDENA EL ARCHIVO** del incidente de desacato instaurado por JOSÉ CLEMENTE PEREA PEREA en contra del Mayor General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO en calidad de Director de Sanidad Ejército Nacional y se ordena el archivo de las presentes diligencias.

6.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 193

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de diciembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96f899603678268f51b78f016a6437ce48d1b342e486367d3c5cabba70ff5f6**

Documento generado en 15/12/2022 06:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>